

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50	pts. trimestre
Provincia...	8'50	, ,
Extranjero..	10'00	, ,

El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dorotea 8.ª» sita en Monte de Ablaña, concejo de Mieres. Lindante al N. con vías férreas de las compañías de los ferrocarriles del Norte y Vasco-asturiano y á los demás rumbos con reguero de Ablaña y con concesiones mineras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S.O. de la mina llamada «Aumento á Guión», número 1.275, y desde dicho punto en dirección Norte. 20 grados Este, é intes-tando con la dicha mina ya citada, por el lado N.O. se medirán 190 metros clavando la 1.ª estaca; de ésta al N. 20 grados E., se medirán 1.100 metros la 2.ª; de ésta en dirección Oeste 20 grados N., 200 metros la 3.ª; de ésta al S. 90 grados O., 200 metros la 4.ª; de ésta al O. 20 grados N., 100 metros la 5.ª; de ésta al S. 20 grados O., 100 metros la 6.ª; de ésta al E. 20 grados Sur, 100 metros la 7.ª; de ésta al S. 20 grados O., 200 metros la 8.ª; de ésta al O. 20 grados N., 100 metros la 9.ª; de ésta al S. 20 grados O., 300 metros la 10; de ésta al O. 20 grados N., 100 metros la 11; de ésta al S. 20 grados Oeste, 200 metros la 12; de ésta al O. 20 grados N., 100 metros la 13; de ésta al S. 20 gradas O., 200 metros la 14; de ésta al O. 20 grados N., 100 metros la 15; de ésta al S. 20 grados O., 200 metros la 16; de ésta al E. 20 grados Sur, 100 metros la 17; de ésta al N. 20 grados E., 100 metros la 18; de ésta al E. 20 grados S. 200 metros la 19; de ésta al N. 20 grados E., 100 metros la 20; de ésta al E. 20 grados S., 100 metros la 21; de ésta al N. 20 grados Este, 100 metros la 22; de ésta al E. 20 grados S. y hasta llegar á la 1.ª estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 15 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.542, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Abril de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 1.378

Que D. Felipe Perez del Rey, vecino de Oviedo, como apoderado de don Mario Corcuera, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Ignacia», sita en el paraje llamado La Boriza, parroquia de Asiego, concejo de Cabrales. Lindante al N. con mina «Segunda Pilarín», Sur mina «Carlitos», Este Barredo y Oeste Ería de Sevilla.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería de 30 metros, desde él se medirán en dirección N. 20 grados E. 100 metros para la primera estaca, de ésta al O. 20 grados N. 500 metros para la segunda, de ésta al S. 20 grados O. 200 metros para la tercera, de ésta al E. 20 grados Sur 1.000 metros para la cuarta, de ésta al N. 20 grados E. 200 metros para la quinta, y desde ésta al O. 20 grados N. 500 metros para cerrar el perímetro.

Estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.565 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Abril de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 1.377.

## Escuela Normal Superior

de Maestras de Oviedo.

## ENSEÑANZA NO OFICIAL

Las aspirantes al Magisterio que deseen ingresar en esta Escuela ó dar validez académica á los estudios hechos fuera de ella en la próxima convocatoria de Junio, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida á la Dirección en la primera quincena del mes de Mayo.

A la citada instancia acompañarán la cédula personal y certificación de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos, abonando al mismo tiempo 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo de asignaturas y 7,50 en metálico por derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las asignaturas que pretenden aprobarse no constituyan grupo, se abonará por cada una 3 pesetas en papel y una en metálico; los derechos de formación de expediente serán idénticos en ambos casos: 2,50 pesetas por grupo ó año.

Los estudios hechos en otras Normales se justificarán mediante certificaciones académicas oficiales.

Es condición precisa para ingresar haber cumplido 14 años, y son los derechos de examen abonables por este concepto, 2,50 pesetas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 24 de Abril de 1906. —La Secretaria, María Ana Riera.

R. al núm. 1.407.

## Inspección de Hacienda

de la provincia de Oviedo

## Negociado de investigación de Propiedades

Esta Inspección instruye por orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, expediente de investigación respecto del monte denominado Pico del Sol, sito en las parroquias de Lavandera y San Martín de Huerces, del concejo de Gijón; de cabida de 136 hectáreas, que linda por el Norte con terrenos de los vecinos de San Martín de Huerces, Sur terrenos del vecindario de Lavandera, Este otros de los de San Martín, Vega y Lavandera, y Oeste propiedades de particulares y línea límite del término municipal de Siero.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL, para que la persona ó personas que se consideren poseedoras del monte mencionado, hagan la alegación que estimen por conveniente en plazo de veinte días, ante esta Inspección, por medio de instancia en papel timbrado de la clase 1.ª, con la documentación legal de que se disponga, según terminantemente preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902 sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las Propiedades y Derechos del Estado.

Oviedo 23 de Abril de 1906. —El Inspector Jefe, P. I., Toribio Rodríguez.

R. al núm. 1.371.

## Regimiento Infantería de Andalucía

D. Mariano Granullaque Sanchez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta perteneciente á este cuerpo Ramón Díaz Cueto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Taranes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio comerciante, no poniendo las demás señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 16 de Abril de 1906. —Mariano Granullaque.

R. al núm. 1.384.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

## Minas-3 por 100 sobre el producto bruto

Primer trimestre de 1906

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos, con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1906.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente.	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Mineral	Quintales métricos extraídos.	Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto bruto	
								Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
175	117	Abundante	Langreo.	Sociedad Duro Felguera.	Felguera.	Hierro.							
171	256	Lejana.	Id.	Id.	Id.	Id.							
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.							
174	7.173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
176	133	Pública.	Id.	Id.	Id.	Id.							
177	3.703	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
179	4.789	Cristina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
178	3.836	Novata.	Gozón.	Id.	Id.	Id.	19.124	25	4.781		143	43	
181	4.973	Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
189	5.204	La Pilar.	Id.	Id.	Id.	Id.							
180	5.305	La Justa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
184	5.389	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.							
183	5.538	Pepita.	Id.	Id.	Id.	Id.							
172	256	Demasia á Lejana.	Id.	Id.	Id.	Id.							
563	803	Juliana.	Aller.	Luis A. Closse.	Mieres.	Cinabrio.							
2.176	10.073	Florinda.	Castropol.	Mariano Ajuria.	Felguera.	Hierro.	10.229	25	2.557	25	76	72	
2.573	11.833	Acellana.	Salas.	Id.	Id.	Id.							
2.210	10.417	Perdiz.	Oviedo.	Id.	Id.	Id.							
51	23	Peña.	Mieres.	Sociedad El Porvenir.	Mieres.	Cinabrio	20.725	1 50	31.087	50	932	62	
54	392	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	Id.							
43	466	Deseada	Id.	Sociedad Unión Asturiana.	Langreo.	Id.							
41	919	Gallarda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
42	1.182	Esperada.	Id.	Id.	Id.	Id.	3.000	2 50	7.500		225		
47	6.380	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
234	894	Gorgota.	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres.	Mieres.	Hierro.							
233	404	Segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
226	169	Abundante.	Id.	Id.	Id.	Id.							
227	5.555	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
239	1.861	Maravilla.	Id.	Id.	Id.	Id.							
240	5.554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
430	74	Rescatada.	Id.	Id.	Id.	Id.	44.910	19	8.532	90	255	98	
241	1.195	Viruta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
238	1.858	Jabonera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
248	32	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	Id.							
224	45	Pastora.	Id.	Id.	Id.	Id.							
235	5.160	La Cuñada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.879	1.899	Salvadora.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.875	10.538	Ablá.	Id.	Id.	Id.	Id.							
275	3.358	Alberta.	Quirós.	Id.	Id.	Id.							
283	6.058	Albertina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
273	2.232	Inagotable.	Id.	Id.	Id.	Id.							
274	5.537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	38.733	19	7.359	27	220	79	
280	2.278	Primera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
276	3.363	Aumento á Alberta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
279	2.291	Remuella.	Id.	Id.	Id.	Id.							
33	473	Eugenia.	Lena.	Id.	Id.	Id.							
34	1.188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	2.975	2 50	7.437	50	223	12	
1.399	8.381	Catalina.	Peñamellera alta	Carlos Hoppe.	Santander.	Calamina.							
1.666	9.291	Maria Mercedes.	Id.	Id.	Id.	Id.							
138	2.983	Fernando XI.	Carreño.	S. Minas hierro y F. C. Carreño.	Gijón.	Hierro.	80.245	20	25	20.071	30	602	14
2.109	10.348	González Posada.	Cabrales.	Miguel González Posada.	Onís.	Hierro y otros							
3.302	15.061	Victoria.	Cudillero.	Cipriano Mata.	Cudillero.	Hierro.							
3.301	15.030	La Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.200	27	324		9	72	
3.304	15.364	Suplemento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.455	8.593	2.ª Asturiana.	Cangas de Onís.	S. The Asturiana Mines Limited.	Londres.	Manganeso.	14.700	2	29.400		882		
1.752	9.892	3.ª idem.	Id.	Id.	Id.	Id.							
3.500	11.588	Escapada.	Peñamellera.	Cesáreo Ortiz del Val.	Santander.	Calamina.	400	4 40	1.760		52	80	
2.555	11.837	El Clavel.	Cabrales.	Mario Corcuera.	Bilbao.	Cobre.	240	10	2.400		72		
3.372	13.922	Luisita cuarta.	Llanes.	Guillermo Mac-Lenan.	Santander.	Hierro.	25.000	30	7.500		225		
							Total.....	261.481	20	130.710	72	3.921	31

Oviedo 25 de Abril de 1906. — Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.335

## Regimiento de Infantería de Valencia

D. José Marin Envid, Capitán del Regimiento de Infantería de Valencia número 23, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación contra el recluta Valentin García Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Fondo de Vegas, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Degaña, en la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 580 milímetros,

para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina en esta Plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas

diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 1.º de Abril de 1906. — José Marin.

R. al núm. 1.352

## Regimiento Infantería del Príncipe

D. Baldomero Rodiles y Salas, Capitán del Regimiento de Infantería del

Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benigno Díaz González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Francisca, natural de Casanueva, en la provincia de Oviedo, 21 años de edad, de oficio desconocido, de un metro 500 milímetros de estatura, quinto para el reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la pu-

blicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1906.—Baldomero Rodiles.

R. al núm. 1.358

D. Baldomero Rodiles y Salas, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Urbano Suárez Riera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Elías y de María, natural de Barros, en la provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio carpintero, de un metro 700 milímetros de estatura, y del reemplazo de 1904, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1906.—Baldomero Rodiles.

R. al núm. 1.359.

#### Ayudantía de Marina de Avilés

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez en expediente de excepción instruido á instancia del inscripto Emilio Rodríguez y del Riego, por la presente se cita á dicho individuo, vecino de Cudillero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en la

Capitanía del puerto de Avilés, á fin de notificarle un decreto dictado por el Excmo. Sr. Capitán General en dicho expediente.

Dado en Avilés á 24 de Abril de 1906.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Panizo Piquero.

R. al núm. 1.396.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Boal

Por acuerdo del Ayuntamiento se instruye expediente de prófugo á los mozos de las revisiones primera y tercera, correspondientes, respectivamente, á los reemplazos de 1905 y 1903, que se relacionan á continuación, por no haber concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados.

En su virtud, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL para que en el término de quince días concurran á la Alcaldía para exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que de no hacerlo serán declarados prófugos con las consecuencias legales.

##### Relación que se cita

1.<sup>a</sup> revisión de 1905.—Núm. 7: Jesús M.<sup>a</sup> Fernández Díaz, hijo de Domingo y Ramona, natural de Barreira. —Núm. 68: Benjamin Fernández Pérez, hijo de Juan y Josefa, de Villanueva.

3.<sup>a</sup> revisión de 1903. Núm. 53: Francisco López Fernández, hijo de Pedro y María, de Doiras.

Boal 19 de Abril de 1906.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Villamil.

R. al núm. 1.345

#### Alcaldía de Cangas de Onís

Don José González Sanchez, Alcalde Constitucional de Cangas de Onís.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de mil doscientas veintiocho pesetas sesenta céntimos, pagadas de estos fondos municipales, y habiéndose acordado su provisión por concurso se anuncia al público para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacer entrega en la Secretaría de este Ayuntamiento de las oportunas solicitudes.

El contrato se celebrará sin limitación de tiempo, siendo obligación del Farmacéutico que se nombre la dispensación gratuita de medicamentos á los pobres clasificados como tales en la forma prevenida por las disposiciones legales vigentes, así como los demás servicios que relaciona el capítulo sexto del Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

Cangas de Onís 21 de Abril de 1906.—José González Sanchez.

R. al núm. 1.364.

#### Alcaldía de Piloña

Declarada vacante la plaza de Médico titular del 2.<sup>o</sup> Distrito de este término municipal (Beloneio), dotada con mil cuatrocientas cuatro pesetas cua-

renta y nueve céntimos anuales, se abre concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante ese plazo podrán presentarse solicitudes por los que se crean con derecho á la plaza, cuya provisión se formalizará conforme al art. 61 de la Instrucción general de Sanidad, Reglamento de 14 de Junio de 1891 y Reglamento para el servicio médico de la Beneficencia de este Ayuntamiento.

Infiesto 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Felix Luege.

R. al núm. 1.380.

#### Alcaldía de Ponga

##### Anuncio.

Practicado por esta Corporación municipal el sorteo prevenido por el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley orgánica, de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, dió el resultado siguiente:

##### Primera sección.

D. José González Foyo.  
D. Ceferino Tanda Alonso.  
D. Antonio Mones Sanchez.

##### Sección segunda.

D. Patricio Caso Alonso.  
D. Antonio Hortal Llamazales.  
D. Manuel Rivero González.

##### Sección tercera

D. Gabriel Traviesa Muñiz.  
D. Juan Díaz Martinez.  
D. Pedro Vega Valeri.

##### Sección cuarta.

D. Francisco García Toribio.  
D. Angel Rodríguez Santos.

Lo que en cumplimiento del artículo 69 de dicha ley, se hace público por el término de ocho días durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga 22 de Abril de 1906.—El Teniente Alcalde en funciones, José Muñiz.

R. al núm. 1.387

#### Alcaldía de Tapia

##### Anuncios

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de urbana, rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año de 1907, los propietarios y colonos, vecinos y forasteros, que tengan necesidad de hacer trasposos de sus fincas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta igual día del próximo mes de Mayo las oportunas solicitudes acompañando á las que se refieran á bienes propios, las escrituras correspondientes inscriptas en el Registro de la propiedad y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Ha-

cienda, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Tapia 17 de Abril de 1906.—Florentino Casariego.

R. al núm. 1.390.

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo formado para el corriente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde celebró sus sesiones la Junta repartidora, por el término de nueve días hábiles, de sol á sol, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes, y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados, las que serán resueltas, así como las que se hagan verbalmente ante la Junta, en el juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo concedido, en el salón de sesiones de esta casa consistorial y hora de las diez.

Tapia 21 de Abril de 1906.—Florentino Casariego.

R. al núm. 1.405.

#### Alcaldía de Pesoz

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el corriente año, se celebrará la tercera y última en estas Consistoriales, el día 30 del actual, de once á doce, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo mínimo de subasta, cuyo pliego de las mismas obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Consistoriales de Pesoz, Abril 20 de 1906.—El Alcalde, José Sierra y Soto.  
R. al núm. 1.391.

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rua, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

En la Ciudad de Oviedo y Abril dieciséis de mil novecientos seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta sala de lo civil en grado de apelación, entré partes, de la una, como demandante D. Sabino Fernández Díaz, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra, como demandados D. Constantino Díaz Fernández, comercian-

te y vecino de Mieres, representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y Abogado D. Juan Fernández de la Llana; y D. Blas Fernández Zapico, labrador y vecino de Morada, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Ramón Navarro, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, y en su virtud, desestimando la demanda de tercería de dominio propuesta por el demandante D. Sabino Fernández Díaz, declaramos rescindido el contrato de compra-venta que consta de la escritura otorgada en veintidos de Septiembre de mil novecientos tres, entre el ejecutado D. Blas Fernández Zapico, como vendedor, y el tercerista dicho Fernández Díaz, como comprador, como otorgada en fraude del ejecutante D. Constantino Díaz Fernández y en cuanto se refiere a los inmuebles la mitad de la tierra de Oyanco y las dos quintas partes de la casería del Navalón con los linderos y cabida que en dicha escritura se mencionan, y en consecuencia, mandamos se alce la suspensión del procedimiento de apremio respecto de las mismas y que se cancele en el Registro de la propiedad la inscripción causada con la respectiva escritura, imponiendo al apelante Fernández Zapico las costas originadas en esta segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Sabino Fernández Díaz, a no ser que opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio, Ricardo de Prada, Fernando Lamas.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Abril diez y nueve de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.332.

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones, entre otros, contra Benjamín Rodríguez Alperes, de 21 años, hijo de José y de Prudencia, soltero, natural y vecino de Frieres, en Laviana, peón, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo a veintiuno de Abril de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 1.392.

#### Juzgado de Pola de Siero

D. José M.<sup>a</sup> de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero se cita, llama y emplaza al procesado en causa por muerte de Germana Fernández, instruida en este Juzgado, Carlos Simonart Noel, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan Bautista y de Odile, casado, natural de Queirain, partido de Mons, provincia de Hainant, en Bélgica, Ingeniero de minas y vecino de Colloto, en este partido de Siero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión preventiva y puesto a disposición de la Superioridad, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión preventiva de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero a veintitres de Abril de mil novecientos seis.—José M.<sup>a</sup> de la Torre.—P. S. M., Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.385

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de citación

Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita al testigo D. Faustino Menéndez y Martínez, Abogado, vecino que fué de esta villa y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día dieciseis de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante dicha Audiencia con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Manuela Arias, Sinforosa Menéndez y Alejandro López, por desacato, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Avilés 24 de Abril de 1906.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.386

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia, del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día cinco de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta pública de cincuenta y dos mil kilogramos de mineral de hierro, que obran depositados judicialmente en poder de don Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de la Dársena de San Juan de Nieva, y cuyo mineral procede de expediciones llegadas a la Estación de dicho puerto de San Juan, a la consignación de don Enrique Ballesteros y compañía, y de las que éstos no han querido hacerse cargo.

Fué tasado por peritos el repetido mineral en quinientas cuarenta y seis pesetas y no habiendo tenido efecto la subasta anunciada anteriormente por esta suma, ni la que después se anunció por la de cuatrocientas treinta y seis pesetas ochenta céntimos, se saca por tercera vez a remate dicho mineral para los citados día y hora, con rebaja del veinte por ciento de la segunda de las expresadas cantidades ó sea por la de trescientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo tengo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Jefe de la citada Estación y se hace público para conocimiento de los que deseen adquirir el mineral expresado, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo indicado.

Dado en Avilés a diecisiete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.382.

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al testigo Bonifacio García Barrosa, vecino de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana comparezca; bajo las penas establecidas por la ley ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral por jurados de la causa procedente de este Juzgado seguida contra Cándido Coto García (a) Crirlote, y otros por robo.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia libro el presente en Avilés a veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.408

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido,

Por la presente cito y emplazo a Vicente Iglesias, de veinticuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio provincial de Oviedo y vecino que fué de Turón, del concejo de Mieres, minero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de

Audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber un auto dictado por la Audiencia provincial de este Distrito, en la causa que con otros se le instruye sobre alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Vicente Iglesias, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena a dieciocho de Abril de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Víctor J. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 1. 50.

#### EDICTO

El Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido de Pola de Lena, en los autos de juicio ejecutivo que por testimonio del infrascrito se siguen a instancia del Procurador D. César Bernardo Fernández, en nombre de D. Antolin Peña y Nájera, vecino de Oviedo, contra D. José María Acasuro y Monosuri, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fué de la Rebollada, en el concejo de Mieres, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, se acordó por providencia del día de ayer, entre otras cosas, lo siguiente:

Requírase al deudor D. José María Acasuro y Monosuri, para que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de la finca embargada, y hallándose ausente en ignorado paradero dicho deudor, practíquese el requerimiento por medio de edictos que se fijará uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La finca embargada al Sr. Acasuro es la siguiente:

Un trozo de terreno situado en el punto denominado Repitane, parroquia de la Rebollada, concejo de Mieres, que ocupa una superficie de doscientos cinco metros y setenta decímetros cuadrados; linda al Sur con la carretera de Adanero a Gijón y por los demás aires con terrenos de D. Manuel Muñiz.

Dentro de él hay edificada una casa compuesta de planta baja y piso principal, con la fachada al Sur, que mide diez metros de línea por siete de fondo, ocupando por lo tanto una superficie de setenta metros cuadrados, constituyendo el resto de dicho trozo de terreno no ocupado, antojanas y servicios anejos al edificio por frente, derecha entrando y espalda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente edicto en Pola de Lena a diecinueve de Abril de mil novecientos seis. El Escribano, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 1.395

#### ANUNCIOS

##### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Oviedo.

En los días 5 y 21 de Mayo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo último, que son los comprendidos en los números 27 de alhajas al 1905 y del 20153 al 22705 de ropas y demás objetos, los que pueden ser cancelados durante el corriente mes los de la primera quincena y hasta el día 6 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán los días 4 y 19 respectivamente de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Abril de 1906.—El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial